



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
RADICACION: 54-125-40-89-001-2016-00023-00

Cácota, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:

Determinar aprobación del avalúo del inmueble perseguido dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Bajo los presupuestos del art. 544 del C. G. del P., una vez practicado el embargo y secuestro y en firme el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se procede a realizar el avalúo del bien perseguido, otorgando oportunidad tanto al ejecutante como al ejecutado para presentarlo.

Tratándose de bienes inmueble, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, (numeral 4°, art. 444 del C.G.P.), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

En el presente proceso, la parte ejecutante en escrito visto a folios 65-86, presentó avalúo realizado por perito, quien avalúo el bien en la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.560.000).

Del avalúo presentado por la parte demandante, se corrió traslado a la parte ejecutada quien no hizo manifestación alguna al respecto, guardando absoluto silencio, por lo que se dispondrá su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho y reflejar la situación real del inmueble.

No se tiene en cuenta el avalúo catastral por cuanto la parte ejecutante, no lo consideró idóneo, del aportado al proceso se evidencia que no refleja el verdadero valor del bien.

DECISIÓN:

APROBAR el avalúo del bien inmueble perseguido dentro del presente proceso ejecutivo con acción real, tal como fuera establecido por el perito en la suma

CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$47.560.000).

En firme el presente proveído vuelvan nuevamente las presentes diligencias al
despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CACOTA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

8dac536a9b252a2f619997355d97747588210cda7078792a997d46af00188338

Documento generado en 10/06/2021 10:05:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>